



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

RESOLUCIÓN Nro. 020-R-UNL-2015
TRAMITE NRO. 207231

DR. GUSTAVO ENRIQUE VILLACÍS RIVAS.MG.SC.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Constitución de la República, manifiesta que “Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos. 2. Integrar los espacios de participación previstos en la Constitución en el campo de la comunicación.”;

Que el artículo 18 de la Constitución de la República, dispone que: “Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1.- Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior.”;

Que, el artículo 20 de la Constitución de la República, indica que: “El Estado garantizará la cláusula de conciencia a toda persona, y el secreto profesional y la reserva de la fuente a quienes informen, emitan sus opiniones a través de los medios u otras formas de comunicación, o laboren en cualquier actividad de comunicación.”;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Comunicación, señala: “Para efectos de esta ley, se consideran medios de comunicación social a las empresas, organizaciones públicas, privadas y comunitarias, así como a las personas concesionarias de frecuencias de radio y televisión, que prestan el servicio público de comunicación masiva que usan como herramienta medios impresos o servicios de radio, televisión y audio y vídeo por suscripción, cuyos contenidos pueden ser generados o replicados por el medio de comunicación a través de internet.”;

Que, el artículo 9 del mismo cuerpo legal prescribe que: “Los medios de comunicación públicos, privados y comunitarios deberán expedir por sí mismos códigos deontológicos orientados a mejorar sus prácticas de gestión interna y su trabajo comunicacional. Estos códigos deberán considerar las normas establecidas en el artículo 10 de esta Ley. Los códigos deontológicos no pueden suplir a la ley.”;

Que, mediante Resolución CORDICOM - 2014-001 de 9 de enero de 2014, el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación expidió el “REGLAMENTO PARA EL REGISTRO PÚBLICO OBLIGATORIO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL”, en cuyo artículo 3 manifiesta que los medios de comunicación social tienen la obligación de registrarse ante el Consejo Nacional de



✓



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, mismo que mantendrá un catastro el cual contendrá, entre otros, Código Deontológico;

Que, el acápite segundo de la Normativa de Transición de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y su Reglamento, concede facultades al Rector para resolver asuntos que sean competencia de la Junta Universitaria y el Consejo Académico Administrativo Superior; y,

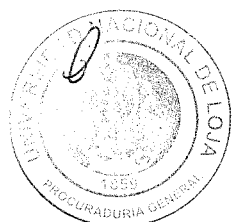
En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 12, numeral 6 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja,

RESUELVE:

Expedir el **CÓDIGO DEONTOLÓGICO O DE CONDUCTA DE LA ESTACIÓN DE RADIO UNIVERSITARIA 98.5.**

Art. 1. Objeto.- Radio Universitaria 98,5; en acatamiento a las disposiciones obrantes y vigentes en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Comunicación, de sus reglamentos y por los principios que rigen dentro de la Estación de Radio 98.5 Radio Universitaria, pone de manifiesto a la sociedad ecuatoriana, la gran tarea de comunicar e informar de los acontecimientos que suceden en nuestra Alma Mater, en el país y el mundo; con el compromiso de alinearse a la normativa vigente en el campo de las comunicaciones.

Art. 2. En correlación a su misión al ser un medio de comunicación público institucional, de difusión, y promoción de los saberes y culturas, constituyéndonos en un vínculo de opinión, reflexión análisis y formación del pensamiento universitario. Busca generar una sociedad mejor informada y educada partiendo de los principios y valores establecidos en la Institución a la que pertenecemos: la Universidad Nacional de Loja; y, consecuentes con los postulados de la radiodifusión ecuatoriana y en ejercicio de sus labores propenderá a la difusión de cultura, la educación, los saberes y la salud en todos sus aspectos, proporcionando información ágil y veraz a la comunidad basados en fuentes identificadas y responsables; contribuirá al nivel cultural de la población mediante la difusión de la ciencia, la tecnología y el conocimiento útil; efectuará programas de recreación musical y artísticos aptos para todos los sectores de la población; difundirá actos, sucesos o eventos culturales, sociales, políticos, económicos, deportivos e institucionales y del quehacer cotidiano, a lo interno de la Universidad; permitidos por la Constitución Política del Estado y sus Leyes conexas, siempre y cuando tales sucesos, o eventos no atenten a los derechos humanos, a la dignidad y a la honra, a las buenas costumbres y reputación de las personas , además de las tradiciones morales de la comunidad, a fin de hacer suyo los





UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

mayores estándares de la excelencia, la honradez, la veracidad y la independencia, virtudes que se constituyen un vehículo de comunicación y fomenta una sociedad libre y pluralista.

Art. 3. En ejercicio de los postulados antes citados La Radio Universitaria se compromete a:

- a. Respetar la libertad de expresión, de comentario y de crítica; la honra y reputación de las persona, al igual que el respeto a la intimidad personal y familiar;
- b. Abstenerse de realizar y difundir contenidos y comentarios discriminatorios;
- c. Rectificar, a la brevedad posible, las informaciones que se hayan demostrado como falsas o erróneas;
- d. Respetar el derecho a la presunción de inocencia;
- e. Abstenerse de difundir publlirreportajes como si fuese material informativo;
- f. Cuidar que los titulares sean coherentes y consistentes con el contenido de las noticias;
- g. Distinguir de forma inequívoca entre noticias y opiniones;
- h. Distinguir claramente entre el material informativo, el material editorial y el material comercial o publicitario;
- i. Evitar difundir, de forma positiva o avalorativa, las conductas irresponsables con el medio ambiente;
- j. Asumir las responsabilidades de la información y opiniones que se difundan;
- k. Abstenerse de realizar prácticas de linchamiento mediático, entendiend por tales, la difusión de información concertada y reiterativa, de manera directa o por terceros, a través de los medios de comunicación destinada a desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública;
- l. No incitar a que los niños, niñas y adolescentes imiten comportamientos perjudiciales o peligrosos para su salud;
- m. Abstenerse de usar y difundir imágenes o menciones identificativas que atenten contra la dignidad o los derechos de las personas con graves patologías o discapacidades;
- n. Evitar la representación positiva o avalorativa de escenas donde se haga burla de





UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

discapacidades físicas o psíquicas de las personas;

- o. Abstenerse de emitir imágenes o menciones identificativas de niños, niñas y adolescentes como autores, testigos o víctimas de actos ilícitos; salvo el caso que, en aplicación del interés superior del niño, sea dispuesto por autoridad competente;
- p. Proteger el derecho a la imagen y privacidad de adolescentes en conflicto con la ley penal, en concordancia con las disposiciones del Código de la Niñez y Adolescencia;
- q. Abstenerse de emitir contenidos que atenten contra la dignidad de los adultos mayores, o proyecten una visión negativa del envejecimiento;
- r. Respetar los presupuestos constitucionales de verificación, oportunidad, contextualización y contrastación en la difusión de información de relevancia pública o interés general;
- s. Abstenerse de omitir y tergiversar intencionalmente elementos de la información u opiniones difundidas;
- t. Abstenerse de obtener información o imágenes con métodos ilícitos;
- u. Evitar un tratamiento morboso a la información sobre crímenes, accidentes, catástrofes u otros eventos similares;
- v. Defender y ejercer el derecho a la cláusula de conciencia;
- w. Impedir la censura en cualquiera de sus formas, independientemente de quien pretenda realizarla;
- x. No aceptar presiones externas en el cumplimiento de la labor periodística;
- y. Ejercer y respetar los derechos a la reserva de fuente y el secreto profesional;
- z. Abstenerse de usar la condición de periodista o comunicador social para obtener beneficios personales;
- aa. No utilizar en provecho propio información privilegiada, obtenida en forma confidencial en el ejercicio de su función informativa; y,
- bb. Respetar los derechos de autor y las normas de citas.

Art. 4. De acuerdo a la Constitución Política, al proclamar su adhesión al estado





UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

democrático, soberano e independiente. La Radio Universitaria 98.5 fiel a sus preceptos podrá transmitir libremente la programación apta para todo público las 24 horas de todos los días para lo cual, invariablemente utilizará un lenguaje culto y apropiado para todas las edades; y, que no sea ofensivo a la dignidad y condiciones humanas. Sin embargo, para diseñar los programas a difundirse, el tipo de anuncios publicitarios, programas especiales y su contenido se tomará en cuenta las franjas horarias:

Familiar: Incluye a todos los miembros de la familia desde las 06h00 a las 18h00. En esta franja solo se podrá difundir programación de Clasificación "A": Apta para todo público.

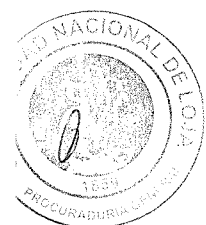
Responsabilidad Compartida: Dirigida a personas de entre 12 a 18 años con supervisión de personas adultas 18h00 a las 22h00. En esta franja se podrá difundir información de clasificación "A" y "B": Apta para todo público con vigilancia de una persona adulta; y,

Adultos: Dirigida a personas mayores de edad (18 años). Desde las 22h00 a las 06h00. En esta franja se podrá difundir programación clasificada con "A", "B", "C": Apta sólo para personas adultas.

Los parámetros de control serán asumidos por Nuestra Estación de Radio Universitaria 98.5

Art. 5. De acuerdo con lo que establece el Artículo 24 de la Ley Orgánica de Comunicación, se receptorán para su análisis todas las solicitudes de réplica, y serán atendidas todas aquellas que tengan un sustento verídico. Para ello se podrá ejercer el derecho de réplica si se considera que alguna entrevista o noticia publicada es inexacta o le resulta agravante la misma que se difundirá en el mismo espacio donde fue emitida la entrevista o la noticia objeto de la réplica. Así mismo los oyentes tienen el derecho a conocer la verdad de los hechos y si existe algún error u omisión involuntaria, el medio informativo asume el compromiso de corregir de manera inmediata y satisfactoria para el afectado aún si no hay petición de parte agraviada.

Art. 6. Para el cumplimiento de lo manifestado en los numerales que precede. La Estación de Radio Universitaria 98.5 velará por el desempeño de la programación general dentro de los parámetros de ética profesional cuidando de no cometer faltas, que desdican y alteran la convivir ciudadano, evitando la difusión de informaciones cuya autenticidad no haya sido verificada o que causen alarma o conmoción social





UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

injustificada. Identificará con claridad y precisión su origen para efectos de responsabilidad legal de la Estación Radial Universitaria. El uso de fuentes confidenciales queda reservado para casos extraordinarios, por el riesgo que esta práctica supone para la credibilidad del medio. En los programas informativos o de opinión, abiertos al público o interactivos, dentro de los cuales los oyentes o invitados puedan opinar sobre tópicos puestos a discusión, el responsable de conducción advertirá, reiteradamente que los criterios que se emitan los intervinientes, serán de su exclusiva responsabilidad y que, de cualquier manera, utilizarán un lenguaje respetuoso respecto a las autoridades, las instituciones o personas a las cuales formulen quejas, denuncias o acusaciones. Por consiguiente, el conductor del programa cortará la comunicación o intervención al participante que no se atenga a estas normas; y, de no hacerlo, asumirá la responsabilidad que le corresponda de acuerdo con la Ley.

Art. 7. En torno a la conducción de los programas radiales en la Estación de radio Universitaria 98.5, no podrán emitir opiniones o utilizar términos, que impliquen cualquier forma de discriminación, de violación de los derechos y garantías constitucionales que atenten contra la Unidad Nacional o que afecten a la idiosincrasia o identidad cultural de los pueblos o cualquier sector social, de manera que se garantice la defensa del orden jurídico democrático, de los derechos humanos fundamentales y de las libertades consagradas en los tratados internacionales y en la Constitución Política.

Art. 8. En torno a la propaganda de difusión o de adoctrinamiento político, la Radio Universitaria 98.5 en FM, se sujetará estrictamente a la Ley Orgánica Electoral o Código de la Democracia; a la Ley de Control del Gasto Electoral; y de los Organismos Institucionales y Reglamentaciones existentes a nivel Institucional (Universidad Nacional de Loja); así como a las disposiciones que al efecto dicten los organismos electorales pertinentes.

Art. 9. La Radio Universitaria 98,5 en FM., está en libertad de realizar programas o transmitir eventos sean estos institucionales o de entidades en particular como sociales, deportivas, culturales, científicos que han sido establecidos y reconocidas legalmente en el país, sin que ello implique necesariamente que se identifiquen con un sector o entidad particular en especial.

Art. 10. En todas las actividades que se planifique en relación con la publicidad comercial se cuidará que no se utilicen términos ni expresiones que atenten la honra y





UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

la buena reputación y la intimidad personal y familiar; así como las buenas costumbres y que se respeten los derechos y garantías constitucionales, que se encuentren dentro de los parámetros establecidos en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, y en las normativas que obran de este Código Deontológico, quedando la arbitrio de la radio rechazarlas si contravienen las disposiciones que se mencionan.

DISPOSICIÓN GENERAL.- El incumplimiento de presentes normas deontológicas podrá ser denunciado por cualquier ciudadano u organización ante la Superintendencia de la Información y Comunicación.

Es dado en el despacho del Rectorado, a los treinta días del mes marzo del año dos mil quince.


Dr. Gustavo Enrique Villacís Rivas, Mg. Sc.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA



ERJ/nlmdeA.

